

Área de Fiscalización

ALCALDES

EN PROBLEMAS

**Las investigaciones
que lleva la fiscalía**

IDEAS ★
REPUBLICANAS

1 INTRODUCCIÓN.

En el último tiempo, hemos podido observar que varios alcaldes de todo Chile están siendo objeto de acusaciones, denuncias e investigaciones llevadas a cabo por órganos administrativos, como la Contraloría General de la República y sus sedes regionales, por los tribunales de justicia y electorales y también por el Ministerio Público y sus fiscalías, debido a diferentes delitos y por contravenciones a las normas de probidad.

El creciente aumento de irregularidades en el aparato público, tanto de los alcaldes como de sus funcionarios municipales, nos hace cuestionarnos qué nivel de autoridades queremos que nos gobiernen y administren nuestros recursos y si la honradez y vocación de servicio público todavía existen en aquellos que ejercen una función pública; ello, ad- portas de las elecciones de alcaldes y concejales del 27 de octubre próximo.

En el presente documento, te mostramos algunos de los municipios cuestionados, por qué se los acusa y en qué están las investigaciones seguidas en su contra.



2 MUNICIPALIDADES EN LA MIRA DE LOS ORGANISMOS FISCALIZADORES.

Son varias las Municipalidades a lo largo de todo Chile cuyos alcaldes están siendo investigados, ya sea por la Contraloría, los Tribunales Electorales Regionales respectivos, el Tribunal Calificador de Elecciones y también por el Ministerio Público.

A continuación, hacemos un análisis de los casos que han sido más comentados en los medios, distribuidos por región, sin que dicha referencia abarque la totalidad de municipios cuestionados.

(I) En la Segunda Región.

Antofagasta:

El alcalde **Jonathan Velásquez** está siendo investigado por la Contraloría Regional de Antofagasta, la que mediante Informe final de diciembre del año pasado,¹ estableció graves irregularidades en contratos de recolección y transporte de residuos domiciliarios, así como de aseo urbano, para lo cual existe actualmente un sumario para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados, sin perjuicio de lo que determine la Fiscalía de Antofagasta y el Consejo de Defensa del Estado, ya que estos antecedentes también les fueron remitidos a dichos organismos públicos.

(II) En la Cuarta Región.

Ovalle:

El 12 de abril del año pasado, fue ratificado el concejal Jonathan Acuña como alcalde de Ovalle por el período restante y como sucesor del Sr. **Claudio Rentería Larrondo**, quien fue destituido por el Tribunal Calificador de Elecciones² por faltas a la probidad administrativa y notable abandono de deberes, por efectuar pagos injustificados de horas extraordinarias a funcionarios e incluso a su cuñada; incumplir las decisiones de la Contraloría Regional de Coquimbo; no realizar una convocatoria a concurso público para el cargo de Jefe del Departamento de Salud Municipal; y, designar directamente al Director de Obras Públicas para un curso de capacitación en España, sin existir concurso público.³

¹ Informe Final de Auditoría N° 796, de 29 de diciembre de 2023, de la Contraloría Regional de Antofagasta.

² Casusa Rol N° 353-2022, de 21 de marzo de 2023, que confirma la sentencia de 3 de noviembre de 2022, causa Rol N° 4.002-2019.

³ Se puede ver el resumen de lo resuelto en el siguiente video: <https://www.youtube.com/watch?v=RpFujH6G4hg&t=7s>.

(III) En la Región Metropolitana.

Calera de Tango:

El ex alcalde de la Municipalidad de Calera de Tango, **Erasmus Valenzuela Santibáñez**, fue acusado después que terminó su período edilicio⁴, por concejales de la misma comuna, porque en su mandato incurrió en notable abandono de deberes y contravenciones graves a las normas de probidad administrativa.

Fueron 14 cargos en su contra, como negarse injustificadamente a cumplir sentencias judiciales en juicios laborales en donde el municipio fue condenado, afectando el patrimonio municipal; permitir la conexión eléctrica irregular de propiedades de más de 20 familias a la red de alumbrado público -al empalme municipal- instruidas por el propio alcalde; utilizar a abogados municipales, cuyas remuneraciones son pagadas con fondos municipales, para la defensa de intereses particulares del alcalde y de su conviviente; aumentar la remuneración a funcionaria que era conviviente del alcalde y a su yerno, debiendo abstenerse de intervenir; emitir licencias de conducir irregulares; usar dineros municipales (personal y recursos) para financiar la campaña de su hija; entre otros.

Recientemente, el 28 de diciembre de 2023, el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana acogió la reclamación de los concejales y declaró que el referido ex alcalde “queda inhabilitado para ejercer cargos públicos por el término de 5 años, a contar desde que la presente sentencia quede ejecutoriada”⁵, es decir, no podrá postularse a ningún cargo de elección popular dentro del plazo de 5 años, por lo menos hasta el año 2029.



⁴ Artículo 51 bis inciso 2 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala: “Con todo, podrá incoarse dicho procedimiento, dentro de los seis meses posteriores al término de su período edilicio, en contra del alcalde o concejal que ya hubiere cesado en su cargo, para el solo efecto de aplicar la causal de inhabilitación dispuesta en el inciso octavo del artículo 60 y en el inciso segundo del artículo 77”.

⁵ Causa Rol 69-2021.

Santiago:

La alcaldesa **Irací Hassler** pretendió, en enero de 2023, comprar un inmueble para establecer la primera clínica municipal, pagando casi cuatro veces el avalúo fiscal de dicha propiedad, es decir, de \$2.000 millones a más de \$8.200 millones. Gracias a la negativa del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, quien estimó que había lesión enorme en la referida escritura de compraventa y a la denuncia de varios de sus concejales ante la Contraloría, se suspendió la referida compra.

La Contraloría no sólo ordenó paralizar la adquisición, sino que emitió un dictamen en abril de 2023⁶ por el que objetó la adquisición de la referida clínica, señalando que la Municipalidad no tiene atribuciones legales para implementar una “Clínica Municipal”. En cuanto al precio que se obligaba a pagar, señaló que “deberá adoptar todas las medidas que en derecho correspondan para garantizar la correcta administración y resguardo de los recursos municipales”.

Además, con motivo del desacato de la Municipalidad, la cual continuó con gestiones de compra de la referida ex clínica Sierra Bella, a la fecha existe un sumario para determinar responsabilidades administrativas.

Por su parte, el 7° Juzgado de Garantía de Santiago lleva la causa penal en la que la alcaldesa Hassler tiene la calidad de imputada por el delito de fraude al fisco, así como los funcionarios que resulten autores, cómplices y encubridores por la compra de la ex clínica Sierra Bella.

Las Condes:

La administración de la alcaldesa **Daniela Peñaloza** tiene una serie de cuestionamientos: el pago de horas extraordinarias; irregularidades en la Dirección de Compras; el Caso Cesfam; y, el pago de millonarios sobresueldos en el Teatro Municipal de Las Condes.

Respecto del pago de horas extraordinarias⁷, desde enero a noviembre de 2023, la Municipalidad de Las Condes ha pagado casi \$8.000 millones en horas extraordinarias. Por su parte, la Fiscalía Oriente, de oficio, lleva la investigación por presuntas irregularidades, apuntando al delito de fraude al fisco y encontrándose radicado en la Fiscalía de Alta Complejidad.

⁶ Dictamen N° E332542/2023, lo puedes ver en www.yotefiscalizo.cl, sección dictámenes, en el siguiente link: <https://yotefiscalizo.cl/wp-content/uploads/2023/07/E332542-23-clinica-sierra-bella.pdf>.

⁷ La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece en el artículo 97 que: “Los funcionarios tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones: c) Horas extraordinarias, que se concederá al funcionario que deba realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingo y festivos o a continuación de la jornada de trabajo, las que se calcularán sobre el sueldo base y la asignación municipal respectiva, siempre que no se hayan compensado con descanso suplementario.”.

Respecto de las eventuales irregularidades en la Dirección de Compras, se le acusa al Jefe de Compras de la Municipalidad de Las Condes, Sr. Pedro Carrasco, de recibir depósitos por más de \$100.000.000.- y comprar muebles para su hogar con facturas a nombre del centro cultural Las Condes, además de usar vehículos de proveedores municipales para él y su familia.

Aquí la Contraloría, a través de la División Fiscalía, abrió un sumario administrativo para indagar un presunto conflicto de intereses e ilegalidades en el área de compras y así establecer las responsabilidades administrativas que correspondan.

La Alcaldesa, por su parte, presentó una querrela para que se investigue un eventual delito de fraude al fisco, cohecho y negociación incompatible.

Respecto de la compra de un terreno para construir un Centro de Salud Familiar (“Cesfam”), se acusa a la Municipalidad de comprar un inmueble donde hubo sobreprecio, además de la falta de un proyecto para la instalación del recinto.

La Contraloría, mediante dictamen de octubre del año pasado, determinó que *“la Municipalidad de Las Condes no ajustó la compra de inmuebles a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública”*⁸.

La Fiscalía Oriente y el Consejo de Defensa del Estado también están investigando, por los delitos de fraude al fisco, estafa y falsificación de instrumentos públicos, la compra de un terreno de 10 casas en Las Condes para construir un Cesfam de 5.000 metros cuadrados, donde la empresa que gestionaba la adquisición la compró un mes antes por la mitad del precio y cuyas modificaciones no fueron aprobadas por el Concejo Municipal.

⁸ Dictamen N° E401072/2023, lo puedes ver en www.yotefiscalizo.cl, sección dictámenes, en el siguiente link: <https://yotefiscalizo.cl/wp-content/uploads/2023/10/E401072-05.10.2023-M.-de-Las-Condes-Cesfam.pdf>.

Respecto del pago de millonarios sobresueldos en el Teatro Municipal de Las Condes, hace pocos días el Director de Control de la Municipalidad de Las Condes elaboró un informe⁹ que da cuenta de graves hallazgos en la Corporación del Teatro Municipal de dicha comuna, en donde además del pago mensual, varios trabajadores recibieron el pago de gratificaciones, aguinaldos y bonos que no estaban autorizados en sus respectivos contratos.

(IV) En la Quinta Región.

Valparaíso:

El alcalde **Jorge Sharp** recientemente fue objeto de la suspensión de su cargo por el término de un mes, con goce del 50% de sus remuneraciones, así determinado por el Tribunal Calificador de Elecciones,¹⁰ por abandono de deberes respecto de gastos indebidos en alimentación y eventos, además de la venta de alcohol y ropa comprada en establecimientos educacionales municipales.

A lo anterior se suma el ingreso de recursos por arriendo de instalaciones de establecimientos educacionales emitiendo boletas exentas de IVA y la falta de rendición de ingresos y gastos de 2 liceos, a la Superintendencia de Educación.

La suspensión fue ordenada por el Tribunal Calificador de Elecciones el 14 de noviembre de 2023 y se hizo efectiva entre el 24 de noviembre y el 23 de diciembre de 2023, tal como lo dispone el decreto alcaldicio N° 4366, de 2023, de la Municipalidad de Valparaíso, gracias al requerimiento presentado por los concejales de la comuna.



⁹ Informe N° 552, de 29 de diciembre de 2023.

¹⁰ Sentencia rol 57-2023, de fecha 14 de noviembre de 2023 y está en www.yotefiscalizo.cl sección dictámenes, en el siguiente [link: https://yotefiscalizo.cl/wp-content/uploads/2023/11/Sentencia-del-TCE_57-2023-14.11.2023.pdf](https://yotefiscalizo.cl/wp-content/uploads/2023/11/Sentencia-del-TCE_57-2023-14.11.2023.pdf).

(V) En la Sexta Región.

Rancagua:

El alcalde **Juan Ramón Godoy** está siendo investigado por una serie de irregularidades en la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, así determinadas por la Contraloría Regional de Rancagua, según el informe final de 23 de diciembre de 2022", en donde indica incumplimiento de los procedimientos de contratación, compras directas por más de \$401.984.156.- en el año 2021 sin autorización; omitir exigir cotizaciones previas con 51 proveedores respecto de compras que ascienden a \$2.011.387.011.-; pagos en exceso de obras no ejecutadas en establecimientos educacionales; gastos ajenos a los fines de la Corporación Municipal; compra de artículos por precios mayor al precio de mercado; aumento de remuneraciones de los directores de finanzas, de educación, etc.

La Fiscalía, de oficio, investiga al alcalde en calidad de imputado por los delitos de fraude al fisco, negociación incompatible y cohecho, por más de \$2.000 millones.

Además, existe un requerimiento ante el Tribunal Electoral Regional de Rancagua por notable abandono de deberes y contravención grave a las normas de probidad¹²; cuya causa está para audiencia de alegatos de las partes, fijada para el 25 de enero de 2024 a las 15:00 horas. Concluido éstos, se deberá dictar sentencia.

(VI) En la Octava Región.

Coronel:

El alcalde de Coronel, **Boris Chamorro Rebolledo**, se encuentra sujeto a una investigación secreta llevada a cabo por la fiscalía de Alta Complejidad del Biobío, por la comisión de los delitos de fraude al fisco, lavado de activos y cohecho, ante la denuncia de delitos de corrupción por el pago de sobornos con la empresa Puerto Coronel, entre otros, manteniéndose hasta la fecha en el ejercicio de su cargo de edil de dicha comuna.

¹¹ https://www.camara.cl/verdoc.aspx?prmTIPO=OFICIO_FISCALIZACION_RESPUESTA&prmID=119594, pp. 18 en adelante.

¹² Causa Rol N° 4.991-22.

(VII) En la Novena Región.

Renaico:

El alcalde **Juan Carlos Reinao** se encuentra actualmente en prisión preventiva en la cárcel de Traiguén, acusado de ser autor de 4 delitos de violación, 3 de abuso sexual y un delito de aborto, perseguidos por el Juzgado de Garantía de Cañete, ejerciendo su cargo de edil hasta octubre del año pasado.

Actualmente, el concejal Claudio Musre Contreras es el alcalde suplente de la comuna en reemplazo del Sr. Reinao, así elegido el 13 de noviembre del año pasado en sesión extraordinaria del Concejo Municipal.

Loncoche:

El alcalde **Alexis Pineda** fue notificado, en septiembre del año pasado, por la Contraloría Regional de la Araucanía,¹³ de una investigación sumaria seguida en su contra por uso irregular de una camioneta fiscal, determinando como medida disciplinaria la destitución del referido edil. Ante dicha sanción apeló a la Corte Suprema¹⁴, la cual registra un último movimiento el 4 de enero de este año, estando pendiente la decisión final.

Por esos hechos también fue formalizado por el Juzgado de Garantía de Pitrufquén¹⁵, pero se acordó una salida alternativa de suspensión condicional del procedimiento, suspendiéndosele su licencia de conducir por 2 años, la firma ante Carabineros y el pago de \$50.000.- a favor de Bomberos.



¹³ Resolución Exenta N° PD00641, de 12 de septiembre de 2023, de la Contraloría Regional de La Araucanía.

¹⁴ Causa Rol N° 252456-2023, ingresada con fecha 27 de diciembre de 2023.

¹⁵ Causa Rol O-720-2022.

3 EFECTOS DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES O PENAS APLICADAS A LOS ALCALDES.

Los alcaldes, como autoridades, pueden ser objeto de responsabilidad civil, penal y administrativa ante irregularidades en su gestión municipal.

En términos generales, en el orden administrativo, la Contraloría sólo puede destituir a un alcalde cuando hace mal uso de vehículos fiscales, como la situación del actual alcalde de Loncoche, en donde la decisión final la tiene la Corte Suprema, producto de que apeló de la resolución de la Contraloría que así lo determinaba¹⁶.

Para el resto de las diferentes conductas o actuaciones que sean contrarias a derecho, la Contraloría determina las responsabilidades administrativas y las infracciones a la normativa, comunicándolo en un dictamen al Secretario Municipal y al Concejo Municipal, para que este último -como órgano fiscalizador- decida presentar un requerimiento ante el Tribunal Electoral Regional respectivo, por incurrir dicha autoridad en notable abandono de deberes o contravenir gravemente las normas de probidad administrativa¹⁷.

Así pues, el Tribunal Electoral Regional respectivo podrá establecer como sanción la destitución de un alcalde, o bien lo puede determinar el Tribunal Calificador de Elecciones -instancia superior-, como el caso del alcalde de Olivar, que analizamos precedentemente.

El efecto de que un alcalde sea destituido de su cargo conlleva la inhabilidad por el plazo de 5 años para ejercer cualquier cargo público, no sólo de elección popular, sino que también dentro del aparato estatal, no pudiendo incluso ser contratado a honorarios en ninguna repartición pública por ese período.

En el orden penal, en el caso de la aplicación de una pena privativa de cárcel, puede, además, aplicársele penas accesorias, como la suspensión e inhabilitación para cargos y oficios públicos, derechos políticos y profesiones titulares¹⁸, impidiéndole ocupar un cargo público de manera absoluta perpetua, temporal o especial, según la pena principal.

¹⁶ Decreto Ley N° 799, Regula uso y circulación de vehículos estatales, artículo 11.

¹⁷ Artículo 60 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

¹⁸ Artículo 22 del Código Penal.

4 LÍMITE AL EJERCICIO DEL CARGO DE ALCALDE.

Por último, es importante tener presente que los alcaldes duran 4 años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos sucesivamente en ellos hasta por 2 períodos¹⁹, pudiendo entonces estar un máximo de 12 años en el cargo en una municipalidad.

5 CONCLUSIÓN.

Dados los variados casos de corrupción existentes en nuestro país urge tener a personas honradas, profesionales capacitados con vocación de servicio, destinadas a gestionar de manera eficiente y responsable los recursos públicos, por eso, con motivo de las elecciones de alcaldes y concejales de octubre próximo, es necesario saber elegir informadamente a quienes administrarán nuestra comuna, para que la hagan prosperar en beneficio de todos y no sólo de quienes ejercen como autoridad.

¹⁹ Constitución Política, artículo 118 inciso 1.

IDEAS ***REPUBLICANAS***

www.ideasrepublicanas.cl

 [@i_republicanas](https://twitter.com/i_republicanas)  [@ideas_republicanas](https://www.instagram.com/ideas_republicanas)  [Ideas Republicanas](https://www.facebook.com/IdeasRepublicanas)